

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA - TEPEJI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD"; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "CAF MEXICO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ MARÍN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara "**LA UNIVERSIDAD**" que:
- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
 - b) Que tiene por objeto impartir educación a nivel superior y que, para la consecución de su objeto y fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza servicios tecnológicos y asesorías entre otra serie de actividades, para lo cual, entre sus atribuciones, tiene la de celebrar acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado.
 - c)
 - d) Es su deseo que la "**LA EMPRESA**" reciba a los alumnos para que estos realicen sus prácticas profesionales y así cuenten con los créditos respectivos para poder terminar su licenciatura, maestría, doctorado, según el caso.
 - e) Para efectos de recibir y oír notificaciones relacionadas al presente, señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica Número 1000, Colonia El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo, C.P. 42830
- II. Declara "**LA EMPRESA**" que:
- a) Es una sociedad anónima de capital variable de nacionalidad mexicana, constituida conforme a la legislación mercantil aplicable, según consta según consta en la escritura pública No. 27,691 de fecha 23 de marzo de 1993, otorgada ante la fe del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público número 103 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de COMERCIO DEL Distrito Federal bajo el Folio Mercantil número 172030.
 - b) Que su representante legal, Sr. José Antonio Gonzalez Marín cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, facultades que no le han sido modificadas, limitadas o revocadas de forma alguna.
 - c) Que es su deseo contribuir con la formación educativa de los alumnos de "**LA UNIVERSIDAD**", complementando su enseñanza teórica con la práctica.

- d) Para efectos de recibir y oír notificaciones relacionadas al presente, señala como domicilio el ubicado en EJE 1 NORTE MOSQUETA, EDIFICIO ORIENTE PI, COL. BUENAVISTA, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, CDMX, CP. 06350

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto fortalecer la vinculación entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA EMPRESA", a efecto de llevar a cabo actividades académicas, de investigación, de prácticas profesionales que redunden en beneficio mutuo, así como en formar profesionistas competitivos con valores éticos y capaces de responder a las necesidades actuales de la sociedad, respaldados en un sistema estructural y académico de alta calidad, que permitan poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, durante su formación académica en "LA UNIVERSIDAD".

SEGUNDA. La relación establecida por virtud del presente convenio es de carácter estrictamente académico, por consecuencia, la relación Alumno- "LA EMPRESA" no se puede considerar ni se considerará, en ninguna circunstancia, como una de carácter laboral.

TERCERA.- "LA EMPRESA" se obliga a otorgar a "LA UNIVERSIDAD" las facilidades necesarias, a fin de que sus alumnos puedan cumplir con sus prácticas profesionales a fin de garantizar que se cumpla con el perfil de egreso del programa educativo correspondiente, mientras que los alumnos participantes en los programas se comprometan con el desempeño óptimo de sus actividades y la realización de los trabajos asignados no entorpezcan o interfieran con la buena marcha y funcionamiento de las operaciones de "LA EMPRESA".

CUARTA.- Si por razones de conveniencia, "LA EMPRESA" requiere de la participación de los alumnos por un periodo mayor al amparado por el presente convenio, la incorporación del alumno al proyecto será bajo la responsabilidad y decisión de los alumnos y "LA EMPRESA" por lo tanto, no se considerará una relación académica amparada bajo el presente convenio.

QUINTA.- "LA EMPRESA" podrá solicitar la baja de algún alumno del proyecto por razones de indisciplina, faltas de asistencia o incumplimiento de sus obligaciones. Esta solicitud se dirigirá por escrito al Área de Prácticas Profesionales, quien dará el fallo definitivo mediante acuerdo con el responsable del proyecto por parte de "LA EMPRESA".

SEXTA.- La actividad desarrollada por los alumnos en virtud del presente convenio, no implicará la prestación de un servicio profesional, la responsabilidad de los alumnos respecto del proyecto está delimitada por la supervisión de su desempeño por parte de "LA EMPRESA".

SÉPTIMA.- El horario para realizar las actividades relacionadas con el proyecto, se acordará entre "LA EMPRESA" y el alumno, debiendo tener en cuenta que el alumno tiene otras actividades y responsabilidades para con "LA UNIVERSIDAD", con un horario definido y que, deberá terminar sus Prácticas Profesionales en el periodo establecido en el reglamento interno de cada Escuela y/o Facultad.

OCTAVA.- La revelación a los alumnos de la información confidencial, propiedad de "LA EMPRESA", por cualquier medio conocido o por conocerse, así como su tratamiento; es potestativa para ésta "LA UNIVERSIDAD" se deslinda de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la revelación de información confidencial o datos personales por parte de

los alumnos, por estar fuera de su esfera de responsabilidad el manejo que pudieran dar a la información.

NOVENA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio no implica una prestación de servicios de personal, por lo que no encuadran en los supuestos de subcontratación, tercerización de servicios u cualquier otra forma igual o similar a la figura de outsourcing o trabajo en régimen de subcontratación.

En consecuencia, de lo anterior en ningún momento se podrá considerar a los estudiantes participantes en las prácticas profesionales como trabajadores de **"LA EMPRESA"**.

DÉCIMA. "LA UNIVERSIDAD" se compromete a inscribir a los alumnos al Seguro Social, a efectos de que cuenten con las prestaciones en especie señaladas en la Ley del Seguro Social bajo el amparo del Acuerdo del Consejo Técnico número ACDO.SA1.HCT.281015/246.P.DIR y su anexo único, referente al Seguro de Enfermedades y Maternidad.

DÉCIMA PRIMERA. Este convenio tendrá una vigencia indefinida, sin embargo **"LA EMPRESA"** podrá darlo por terminado en forma anticipada mediante aviso por escrito a **"LA UNIVERSIDAD"** con tres (03) días naturales de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA. Este convenio puede ser modificado previo acuerdo por escrito que suscriban **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" se someten a resolver cualquier tipo de controversia derivada de la firma de este instrumento, ante los centros de mediación o tribunales local de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y fuerza legal, lo firman de conformidad en la Ciudad de México el día once de enero de 2024.

REVISIÓN
UTTT
JURÍDICA

"LA UNIVERSIDAD"


DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES
MEDINA
Rectora

"LA EMPRESA"


JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ MARÍN.